



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406-2019-MPB-A

Bagua, 06 de Agosto del 2019

### VISTOS:

El Informe N°178-2019-GDSSYP-MPB de fecha 01 de Agosto del 2019, el Acta de Reunión de Elección del Nuevo Comité de Gestión Local del PCA año 2019-2021, el Informe N°135-2019-UPS/MPB de fecha 19 de Julio del 2019, el Proveído de Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de fecha 23 de Julio del 2019, el Oficio N°008-2019-GOB.REG.-AMAZONAS/DRSA/RSB/DE de fecha 09 de Enero del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de Su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Además, son atribuciones del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972;

El programa de Complementación Alimentaria es un conjunto de modalidades de atención que tienen por objetivo otorgar un complemento alimentaria a la población en situación de pobreza extrema, así como grupos vulnerables constituidos por niños, niñas, personas con TBC, adultos mayores, personas con discapacidad en situación de riesgo moral y abandono y víctimas de violencia familiar y política;

Que, mediante Decreto Supremo N°006-2003-MINDES, se aprueba el Reglamento de la Ley N°25307, que otorga las funciones al comité de gestión en la fiscalización, toma el decisiones y gestión de los Programas de Complementación Alimentaria;

Así mismo mediante Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, Artículo 10 literal 10.1 refiere que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros;

Que, de conformidad con el Artículo 23° del Decreto Supremo N°041-2002-PCM, señala que el mandato de los integrantes de los comités de gestión nacional, regional y local, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección, siendo las representaciones adhonorem;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 304-2017-MPB-A de fecha 11 de Julio del 2017, se designó al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA ) periodo 2017-2019; el cual fue modificado en su artículo primero por R.A N°035-2018-MPB-A de fecha 02 de Febrero del 2018, posteriormente modificada por la R.A N°433-2018-MPB-A de fecha 19 de Octubre del 2018 y por ultimo por la R.A N°064-2019-MPB-A de fecha 16 de Enero del 2019;



**¡Comprometidos  
CONTIGO!**

www.munibagua.gob.pe  
muniprovbagua@gmail.com  
Municipalidad Provincial de Bagua  
HEROES DEL CENIPA 1060  
BAGUA - AMAZONAS - PERU

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Que, mediante Oficio N°008-2019-GOB.REG.-AMAZONAS/DRSA/RSB/DE, la Directora de la Red de Salud Bagua designa al Lic. en Enfermería Norvil Cabrera Torres para formar parte del Comité de Programa de Complementación Alimentaria;

Posteriormente, mediante proveído de Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos se designa a la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos y a la Jefa de la Unidad de Programas Sociales como representantes de la Municipalidad Provincial de Bagua para la conformación del Comité de Gestión Local 2019;

Que, teniendo en cuenta el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 304-2017-MPB-A en donde se establece como periodo de vigencia el 11 de Julio del año 2017 hasta el 11 de Julio del 2019, la Jefa de la Unidad de Programas Sociales mediante Informe N°135-2019-UPS/MPB de fecha 19 de Julio del 2019 solicita se elabore la proyección de la resolución del comité de Gestión Local para los años 2019-2021, teniendo como representantes de los Comedores Populares a las siguientes Presidentas: Sra. Milagros Bringas Flores - Representante del comedor Popular Cristo Rey, Sra. Doris Barrantes Núñez - Representante del Comedor Popular Sarita Colonia y la Sra. María Magdalena Calderón Rodas - Representante del Comedor Popular Dieciocho de Enero;

Por lo tanto, mediante Informe N°178-2019-GDSSYP-MPB, la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicita la proyección de la resolución del Comité de Gestión Local 2019, para reconocer a los 6 integrantes del Comité de Gestión Local 2019;

Estando por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para los años 2019-2021 conformado por:

**Representantes de la Municipalidad Provincial de Bagua:**

- CP. Carla E. Herrera Cabanillas
- Ing. Merly Yuliana Samamé Becerra

**Representante de la Red de Salud Bagua**

- Lic. Enf. Norvil Cabrera Torres

**Representante del comedor Popular Cristo Rey**

- Sra. Milagros Bringas Flores

**Representante del Comedor Popular Sarita Colonia**

- Sra. Doris Barrantes Núñez

**Representante del Comedor Popular Dieciocho de Enero**

- Sra. María Magdalena Calderón Rodas

**ARTICULO SEGUNDO: SE ESTABLECE** que la presente resolución tiene una vigencia de dos (02) años comprendidos entre el 11 de Julio del 2019 hasta el 11 de Julio del 2021.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Unidad de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



**ARTÍCULO CUARTO:** DEJESE SIN EFECTO todo acto resolutivo contrario que se oponga al cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente Resolución, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Unidad de Salud, Promoción y Desarrollo Social y demás instancias correspondientes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

FTH/MPB/A  
EJPB/MPB/OAJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
*[Signature]*  
Econ. *Ferry Torres Huamán*  
ALCALDE



**¡Comprometidos CONTIGO!**